

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos **MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO y ALBERTO FERNANDO MARTINEZ GUTIERREZ**, Regidores del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que nos confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tenemos a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
PARA TURNO A COMISIÓN**

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, para la elaboración del proyecto urbano de infraestructura consistente en **la instalación de un sistema de desagüe fluvial en la calle Felipe ángeles entre las calles Guillermo Lozano, Francisco Villa a su cruce con Vicente Guerrero de igual manera en la calle Benito Juárez hasta su cruce con la calle Revolución, en la Delegación de Zapote del Valle** perteneciente a la Delegación de Zapote del Valle de este Municipio, lo anterior con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, que reforma la del 5 de febrero de 1857, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.

2. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el artículo 94, fracción VII señala que se consideran servicios públicos municipales: las calles, parques y jardines y así como su equipamiento.
4. Por otra parte, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco establece en el artículo 24 que, es facultad del Ayuntamiento, vigilar el mantenimiento de calles, calzadas, avenidas, monumentos municipales y espacios públicos, así como promover programas, acciones y la ejecución de obras públicas con el fin de contar con la infraestructura y equipamiento urbano básicos y necesarios para el funcionamiento eficiente de los centros de población, de igual forma, dictar los acuerdos o resoluciones necesarias para la ejecución de obras públicas ya sea con fondos municipales o gestionando recursos federales o estatales para ello, sujetando su programación, contratación, ejecución, supervisión, recepción y finiquito a las bases, procedimientos y requisitos que establezca la legislación, ordenamientos municipales y normatividad aplicable.
5. Por otra parte, el mismo ordenamiento jurídico, en el artículo 77 establece que es facultad de la Comisión Edilicia de Obra Pública e Infraestructura, el estudio, análisis, propuestas y dictámenes de los ordenamientos municipales, políticas y demás asuntos que tengan que ver con la materia de obra pública, infraestructura y servicios relacionados con la misma, en el Municipio.
6. Del mismo modo, es importante destacar que tanto el 02 de junio como el 02 de julio, los vecinos de esta localidad sufrieron una emergencia por la intensa lluvia que se generó esos días, provocando que algunas zonas de la Delegación el nivel del agua alcanzo hasta 1.5 mts. poniendo en riesgo la integridad de los vecinos y dejando afectaciones graves en su patrimonio, desde menaje de casa hasta vehículos.
7. Por otro lado el Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines la satisfacción de las necesidades colectivas mediante el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, la realización de obras de infraestructura básica así como el rescate del espacio públicos.

8. Con base a lo anteriormente expuesto se solicita **la instalación de un sistema de desagüe fluvial en la calle Felipe ángeles entre las calles Guillermo Lozano, Francisco Villa a su cruce con Vicente Guerrero de igual manera en la calle Benito Juárez hasta su cruce con la calle Revolución, de la Delegación de Zapote del Valle**, zona que requiere con urgencia una obra de drenaje fluvial con lo cual se beneficiaría a numerosas a familias que habitan en el fraccionamiento ya que en cada temporal de lluvias han sufrido eventualidades que ponen en constante riesgo a las familias tanto en su persona como en su patrimonio, por lo que los habitantes de la localidad solicitan al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, por medio de la firmante, pronta respuesta a su solicitud.
9. De conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa con carácter de dictamen, en la que se propone el siguiente.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, para promover la ejecución del proyecto urbano consistente en **la instalación de un sistema de desagüe fluvial en la calle Felipe ángeles entre las calles Guillermo Lozano, Francisco Villa a su cruce con Vicente Guerrero de igual manera en la calle Benito Juárez hasta su cruce con la calle Revolución, de la Delegación de Zapote del Valle, de este Municipio.**

SEGUNDO.- Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 26 de febrero de 2025



DRA. MARIA DE LOURDES BARRERA RAZO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO



ING. ALBERTO FERNANDO MARTINEZ GUTIERREZ
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO